



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-050GYR011-ET36-2022  
 SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN,  
 RADICACIÓN Y VENTA DE BOLETOS PARA LA  
 TRANSPORTACIÓN AÉREA, PARA EL ÓRGANO DE  
 OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO 2022.

CONTRATO NÚM. A-024-2022

Contrato Abierto para el Servicio de Reservación, Expedición, Radicación y Venta de Boletos para la Transportación Aérea (Régimen Ordinario, Nómina de Mando Partida 2), Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán para el Ejercicio 2022, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por la **Dra. Miriam Victoria Sánchez Castro**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y Apoderada Legal**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL INSTITUTO"** y, por la otra parte, la persona moral **Barrera Asesores Turísticos Internacionales, S.A. de C.V.**, en lo subsecuente **"EL PROVEEDOR"**, representada por el **C. Rodrigo Barrera Maguey**, en su carácter de Representante Legal, y a quienes de manera conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES**

- I. **"EL INSTITUTO"**, declara a través de su Apoderada Legal que:
  - I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
  - I.2. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social.
  - I.3. La **Dra. Miriam Victoria Sánchez Castro**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y Apoderada Legal**, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública número 94,989, Libro 2,724, de fecha 13 de febrero de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, Titular de la Notaría Pública Número 24 de la ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Número 98 de la que es titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco; e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 19 de febrero de 2020 bajo el folio número 97-7-19022020-145637; y cuyo nombramiento fue aprobado mediante oficio número 09/9001/030000/91 de fecha 15 de enero de 2020, por parte del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.150120/32.P.DG, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 13 de febrero de 2020 bajo el folio número 97-5-13022020-142815; así como de conformidad con el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, artículos 144 Fracciones I, XXIII, XXXVI, 155 fracción XXXII, en relación con el artículo 2 fracción IV inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
  - I.4. El **Lic. Carlos Geovani Medina Roca, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos**, interviene como representante del Área Responsable de la Contratación, en la celebración del presente contrato, de conformidad con el Artículo 2, fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
  - I.5. El **Lic. Carlos Ahmed Aguilar Castillejos, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**, interviene como representante del Área Responsable de la Contratación, en la celebración del presente contrato, de conformidad con el Artículo 2, fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
  - I.6. El **Ing. Alfredo Padilla Yllescas, Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales**, interviene como Área Requiriente en la celebración del presente contrato, de conformidad con el Artículo 2, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como Administrador del mismo, de conformidad con el Artículo 84 penúltimo párrafo del mismo Reglamento y numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de

Elaboró: LMLL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Jurídicos  
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni se pronunció sobre la procedencia y/o validez de los actos administrativos, resoluciones y las demás circunstancias que determinaron procedieron las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los anexos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona que suscribe, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: 357/DC/CONSULTIVO/2022/349

GOBIERNO DE MÉXICO  
 IMSS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-050GYR011-ET36-2022  
 SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN,  
 RADICACIÓN Y VENTA DE BOLETOS PARA LA  
 TRANSPORTACIÓN AÉREA, PARA EL ÓRGANO DE  
 OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO 2022.

CONTRATO NÚM. A-024-2022

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, actualizadas con fecha 23 de diciembre de 2021, cuyo documento de designación se presenta como **Anexo Número 5 (cinco)** de este instrumento legal.

**1.7. El Lic. Gabriel Alfonso Cabañas Chablé, Jefe de la Oficina de Transportes y Viáticos**, interviene en la celebración del presente contrato como Auxiliar del Administrador del mismo.

**1.8.** Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere del Servicio de Reservación, Expedición, Radicación y Venta de Boletos para la Transportación Aérea para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (Régimen Ordinario, Nómina de Mando Partida 2), para el Ejercicio 2022.

**1.9.** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal 42061620, de conformidad con el Certificado de disponibilidad presupuestal número de folio 0000016802-2022, de fecha 07 de abril de 2022, autorizado por el Lic. Carlos Geovani Medina Roca, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, mismo que se adjunta al presente como **Anexo Número 1 (uno)** del presente contrato.

**1.10.** El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR011-ET36-2022 para el Servicio de Reservación, Expedición, Radicación y Venta de Boletos para la Transportación Aérea del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán (Régimen Ordinario, Nómina de Mando Partida 2), para el Ejercicio 2022, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los Artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia

**1.11.** Con fecha 02 de junio de 2022, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, emitió el fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.

**1.12.** De conformidad con lo previsto en el Artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en el primer documento citado.

**1.13.** Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la calle 41 Número 439 x 34, Colonia Industrial, Ex terrenos El Fénix, Código Postal 97150 en la Ciudad de Mérida, Yucatán.

**II. "EL PROVEEDOR" declara a través de su Representante Legal que:**

**II.1.** Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número **1,156**, Volumen 36, de fecha 08 de diciembre de 1987, pasada ante la fe del Licenciado David Malagón Kamel, Notario Público Número 191 del entonces Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio con el Número de Folio 103465 con fecha 19 de febrero de 1988, así como su reforma mediante Escritura Pública Número **134,816**, Libro 1,846, Folio 04, de fecha 21 de octubre de 2021, pasada ante la fe del Licenciado José Manuel Huerta Martínez, Notario Público Número 79 de Ciudad de los Reyes la Paz, Estado de México.

**II.2.** Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por **C. Rodrigo Barrera Maguey**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública Número **134,816**, de fecha 21 de octubre de 2021, pasada ante la fe del Licenciado José Manuel Huerta Martínez, Notario Público Número 79 de Ciudad de los Reyes la Paz, Estado de México, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que les fueron conferidas no les han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

Elaboró: LMLL

2 de 17

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Jurídicos  
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o veracidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás que determinaron procedimientos de licitación.

Los actos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo, en consecuencia, se registró bajo el número: 352/DC/CONSULTIVO/2022/249

GOBIERNO DE  
 MEXICO  
 IMSS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-050GYR01I-ET36-2022  
SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN,  
RADICACIÓN Y VENTA DE BOLETOS PARA LA  
TRANSPORTACIÓN AÉREA, PARA EL ÓRGANO DE  
OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO 2022.

CONTRATO NÚM. A-024-2022

11.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades en: **1)** Servir de intermediarios entre los turistas y otros prestadores de servicios turísticos, y entre prestadores de servicios turísticos entre sí; **2)** Reservar espacios en los medios de transporte y expedir a nombre de los transportistas y a favor de los turistas, los boletos, cupones y órdenes de servicio correspondiente; **3)** Reservar a los turistas habitaciones y demás servicios conexos en establecimientos de hospedaje, campamentos y paradores de casas rodantes, entregándoles el comprobante o cupón correspondiente.

11.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes Número BAT-880105-DC6. Asimismo su número de proveedor ante **"EL INSTITUTO"** está en trámite; y su Registro Patronal es [REDACTED]

11.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

11.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **"EL INSTITUTO"**. Manifiesta también que se encuentra clasificada como empresa pequeña, con base al Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

11.7. Conforme a lo previsto en los Artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

11.8. **"EL PROVEEDOR"** declara que, en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con lo descrito en los "Lineamientos operativos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social de los proveedores y contratistas", de fecha 02 de septiembre de 2016.

11.9. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la Calle Prolongación División del Norte Número 4249, Colonia Prado Coapa, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14350, en la Ciudad de México, Teléfonos 55 56 84 63 79/55 56 84 19 05/55 56 78 16 29. Correo Electrónico [info@dbarreratours.com](mailto:info@dbarreratours.com); [plazcano@dbarreratours.com](mailto:plazcano@dbarreratours.com); [rodrigobarrera@dbarreratours.com](mailto:rodrigobarrera@dbarreratours.com); [jperez@dbarreratours.com](mailto:jperez@dbarreratours.com); y en la Ciudad de Mérida, en la Calle 108 Letra A, Número 140 C, Súper Manzana 43 Manzana 185, Lote 1037 por 51 A y 49 D en el Fracc. Las Américas II, Código Postal 97345.

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** **"EL INSTITUTO"** se obliga a contratar de **"EL PROVEEDOR"** y éste se obliga a proporcionar el Servicio de Reservación, Expedición, Radicación y Venta de Boletos para la Transportación Aérea (Régimen Ordinario, Nómina de Mando Partida 2), Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán para el Ejercicio 2022, cuyas características y especificaciones se describen en el **Anexo Número 2 (dos)**, en el que se identifica la cantidad mínima de servicios como compromiso de

Elaboró: LMLL

3 de 17



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-050GYR011-E136-2022  
 SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN,  
 RADICACIÓN Y VENTA DE BOLETOS PARA LA  
 TRANSPORTACIÓN AÉREA, PARA EL ÓRGANO DE  
 OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO 2022.

CONTRATO NÚM. A-024-2022

contratación y la cantidad máxima de servicios susceptibles de contratación, mismo que firmado por los contratantes, forma parte integrante del presente instrumento jurídico, como si a la letra se insertase.

Se requiere que la transportación cuente con diversos horarios en viajes sencillos y redondos, debiendo otorgar prioridad en la obtención de espacios en vuelos y fechas de alta demanda cuando así lo requiera, por las características de la función sustantiva de **"EL INSTITUTO"**.

Se requiere que la reservación, expedición, impresión, entrega, cambios, revisión, cancelación, reexpedición o reembolso de boletos solicitados, sea sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

**"EL PROVEEDOR"** cuenta con oficinas propias y/o representantes en la Ciudad de Mérida, Yucatán

**SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO"** cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por el servicio objeto del presente contrato, por un importe de **\$40,000.00** (Son: Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), que incluye la Tarifa de Uso Aeroportuario (T.U.A.), otros cargos que se implementan, así como el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$100,000.00** (Son: Cien mil pesos 00/100 M.N.), que incluye la Tarifa de Uso Aeroportuario (T.U.A.), otros cargos que se implementan, así como el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo Número 2 (dos)** del presente contrato.

**"LAS PARTES"** convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO"** se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR"**, de los siguientes documentos:

El pago de los servicios por concepto de Reservación, Expedición, Radicación y Venta de Boletos para la Transportación Aérea, se efectuará de acuerdo a los precios unitarios ofertados por **"EL PROVEEDOR"** y que se describen en el **Anexo Número 2 (dos)** del presente contrato.

- Un tanto en original de la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet autorizado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), que reúna los requisitos fiscales establecidos en la Ley de la materia a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, mismo que deberá indicar el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, partida presupuestal, unidad de información, centro de costos a afectar, número de fianza y denominación social de la afianzadora en su caso, debiendo contar las que correspondan al Régimen Ordinario, Nómina de Mando Partida 2, con el número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium; de conformidad con la numeral 5.5.1.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; así como el nombre, cargo y firma de autorización del administrador del contrato, de igual forma señalar que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT, en su caso; y lo requerido en la partida presupuestal de la normatividad de pagos de las cuentas contables, del procedimiento de recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago, constitución, modificación, cancelación, operación y control de los fondos fijos.

Con relación a las reglas en materia de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet deberá considerar para trámite de pago de sus contratos vigentes los requisitos que señalan los Artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

Elaboró: LMLL

4 de 17

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Jurídicos  
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del procedimiento de investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedimentalmente el presente requerimiento, técnica y/o contratación.

Los documentos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos en el momento de su emisión en el artículo III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: 352/D/CONSULTIVO/2022/449

GOBIERNO DE MEXICO  
 IMSS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-050GYR01I-E136-2022  
 SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN,  
 RADICACIÓN Y VENTA DE BOLETOS PARA LA  
 TRANSPORTACIÓN AÉREA, PARA EL ÓRGANO DE  
 OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO 2022.

CONTRATO NÚM. A-024-2022

El Comprobante Fiscal Digital por Internet debe emitirse en la versión 4.0 a partir del 1 de julio de 2022, misma que debe incluir de manera obligatoria el nombre y domicilio fiscal del emisor y del receptor y adicionalmente deberán indicar el Régimen Fiscal con Clave 603 Personas Morales con fines no lucrativos y la clave de unos S01 Sin Efectos Fiscales.

- Copia de la fianza o de garantía de cumplimiento del contrato.

Previo a la entrega de dicha documentación, **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML. La validez de estos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

La documentación deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en calle 41 número 439 x 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su comprobante fiscal digital por internet con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el Artículo 90 del Reglamento de la Ley, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que se deberán corregir.

**"EL PROVEEDOR"** podrá consultar el estado de sus contra recibos a través del portal de Proveedores la cual se puede obtener en la siguiente dirección electrónica: <https://pispdigital.imss.gob.mx/pir/f/>

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se inserta en el presente contrato lo siguiente:

**"EL PROVEEDOR"** acepta que **"EL INSTITUTO"** le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de cuenta (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE interbancaria, nombre de la Institución Bancaria a nombre de **"EL PROVEEDOR"**.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada en cualquiera de las diferentes instituciones bancarias registradas en el sistema PREI-Millennium de **"EL INSTITUTO"**.

Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar en el Departamento de Tesorería, sito en la calle 41 número 439 x 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de 08:00 a las 16:00 horas, los documentos siguientes:

**PERSONAS MORALES:**

Escrito libre de **"EL PROVEEDOR"** solicitando su inclusión al esquema de pago electrónico, dirigido al Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, firmado por el representante legal con facultades para ejercer actos de pleitos y cobranzas o administración, detallando lo siguiente:

- Razón Social y número de **"EL PROVEEDOR"**
- Nombre del apoderado legal
- Domicilio Fiscal
- Número telefónico
- Cuenta de correo electrónico
- Registro federal de contribuyente
- Institución bancaria elegida
- Número de la cuenta Bancaria

Elaboró: LMLL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Jurídicos  
 Departamento Consultivo

La validación jurídica de los efectos sin efectos en el presente documento, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Procedimientos Administrativos, y en el artículo 17 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, se realiza en el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: 353/D-CONSULTIVO/2022/349

GOBIERNO DE MEXICO  
 IMSS

Las acciones jurídicas del presente documento fueron validadas por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Procedimientos Administrativos, y en el artículo 17 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, se registró bajo el número: 353/D-CONSULTIVO/2022/349



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-050GYR01I-ET36-2022  
 SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN,  
 RADICACIÓN Y VENTA DE BOLETOS PARA LA  
 TRANSPORTACIÓN AÉREA, PARA EL ÓRGANO DE  
 OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO 2022.

CONTRATO NÚM. A-024-2022

- Clave Bancaria Estandarizada (CLABE)  
 Nota: el escrito deberá ser en papel membretado de la empresa.

Anexar al escrito los siguientes documentos en original (únicamente para cotejo) y en copia el estado de cuenta e identificación oficial del apoderado legal:

- Estado de cuenta no mayor a 3 meses de antigüedad y/o contrato de apertura de cuenta bancaria no mayor a 2 meses de antigüedad (se aceptaran los estados de cuenta obtenidos en banca electrónica por internet, siempre y cuando sea una representación impresa de un comprobante fiscal y contenga sello digital)
- Comprobante de domicilio: Recibo de teléfono fijo, luz agua o predial, no mayor a 3 meses de antigüedad.
- Identificación oficial del representante o apoderado legal: credencial para votar vigente, pasaporte vigente y/o cédula profesional.
- Cédula de identificación Fiscal (RFC)
- Acta constitutiva
- Poder notarial para ejercer actos de pleitos y cobranzas.

Asimismo, "EL INSTITUTO" aceptará de "EL PROVEEDOR", que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia en la prestación del servicio.

Para el caso de impuestos, "EL INSTITUTO" pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en su caso, siempre y cuando éste se manifieste y se encuentre debidamente desglosado en el CFDI correspondiente, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle 41, No. 439 por Ex-terrenos el Fénix, Col. Industrial, Mérida, Yucatán, C.P. 97150 y/o al teléfono 99 99 22 56 56, extensión 67128, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

Elaboró: LMLL

6 de 17



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-050GYR01-ET36-2022  
SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN,  
RADICACIÓN Y VENTA DE BOLETOS PARA LA  
TRANSPORTACIÓN AÉREA, PARA EL ÓRGANO DE  
OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO 2022.

CONTRATO NÚM. A-024-2022

**IMPUESTOS.-** Para el caso de impuestos, "EL INSTITUTO" pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado (IVA); la tarifa de uso de aeropuerto (TUA); Cuota por Cargo de Combustible; cuota de seguridad e impuestos locales, siempre y cuando estos manifiesten y se encuentren debidamente desglosados en el CFDI correspondiente, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO.-**

**PLAZO DE ENTREGA:**

El boleto de avión deberá entregarse en un lapso máximo de 2 (dos) horas a partir de la solicitud. Para el caso del pase de abordar este será entregado de acuerdo a la reglamentación de la línea aérea. Para ello, las reservaciones deberán realizarse de inmediato y en casos fortuitos dentro de los siguientes 60 (sesenta) minutos.

"EL PROVEEDOR" deberá operar también, con la modalidad de boleto electrónico en rutas y vuelos sin ningún cargo para "EL INSTITUTO", entregando directamente en el aeropuerto previa identificación de los funcionarios y empleados de "EL INSTITUTO", el pase de abordar correspondiente.

**LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:**

El servicio se realizará en las instalaciones de "EL PROVEEDOR", para lo cual "EL INSTITUTO" con su personal, solicitará el servicio en la sucursal u oficina de representación formalmente establecida y previamente identificada, que se encuentra en la Ciudad de Mérida Yucatán.

**ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS:**

- a) Garantizar que los servicios se proporcionarán de las 09:00 a las 19:00 horas de lunes a viernes, y que por carga de trabajo el tiempo que sea requerido.
- b) Deberá contar en la Ciudad de Mérida con una oficina de representación para efectos de atención en los términos de horario y servicios establecidos.
- c) Que "EL INSTITUTO", está eximido de toda responsabilidad económica y/o laboral de los empleados que trabajan para "EL PROVEEDOR" y que éste es responsable del cumplimiento del contrato individual de trabajo de sus empleados, así como del registro de los mismos ante "EL INSTITUTO"; situación que podrá ser verificada por "EL INSTITUTO".
- d) Que garantizará la prestación del servicio de boletos en todas las rutas y líneas aéreas nacionales que operan en el país.
- e) Que la asignación de asientos al momento de la reservación, serán confirmados junto con los boletos de avión, de acuerdo con la reglamentación de la línea aérea.
- f) Deberá otorgar al menos un número telefónico fijo y/o celular, con capacidad de atender los requerimientos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Yucatán, con horario de atención las 24 horas, durante la vigencia del contrato.
- g) La tarifa ofertada garantizará cambios, cancelaciones y reembolsos sin costo alguno para "EL INSTITUTO", a nivel nacional al momento de la reservación, así como descuentos y promociones durante la vigencia del contrato que al efecto se suscriba, de acuerdo a la reglamentación tarifaria correspondiente.
- h) Que gestionará la posibilidad de ingreso a las salas VIP a favor de "EL INSTITUTO", cuando los comisionados así lo requieran, de acuerdo a las políticas del programa.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó en principio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el día 27 de febrero de 2022, en la investigación de mercado correspondiente, si se precisan los términos y condiciones y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y los demás que determinaron procedieron las áreas reguladora, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número 331/D.CONSULTIVO/2022/49



Elaboró: LMLL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-050GYR0TI-ET36-2022  
SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN,  
RADICACIÓN Y VENTA DE BOLETOS PARA LA  
TRANSPORTACIÓN AÉREA, PARA EL ÓRGANO DE  
OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO 2022.

CONTRATO NÚM. A-024-2022

- i) Que en caso de algún cambio imputable a **"EL PROVEEDOR"**, por causas de fuerza mayor, éste informará a **"EL INSTITUTO"** a la mayor brevedad posible.
- j) Que prestará el servicio continuo de reservación y suministro de Boletos de Avión al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, considerando posibles interrupciones o caídas de los sistemas de reservación o incurrencias por default, por cualquier otro medio de comunicación.
- k) **"EL PROVEEDOR"** garantizará la aceptación de cancelaciones de servicio confirmados sin costo para **"EL INSTITUTO"**. Asimismo, a reembolsar el importe de los boletos pagados no utilizados dentro de un plazo no mayor a los 10 (diez) días naturales a partir de la solicitud de reembolso, aun incluyendo aquellos que los pasajeros hayan extraviado y sin uso, para lo cual los comisionados manifestarán bajo protesta de decir verdad mediante acta administrativa que el boleto en cuestión fue extraviado.
- l) **"EL PROVEEDOR"** deberá garantizar a **"EL INSTITUTO"**, la exención de cargos por la expedición, radicación (PTA), boleto electrónico.
- m) **"EL PROVEEDOR"** deberá garantizar al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, la exención de cargos por expedición de boletos de avión, cambio de itinerario (hora, fecha, vuelo), reembolso y/o cancelación de boletos de avión sobre las tarifas ofertadas.
- n) **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar un reporte o estado de cuenta mensual por cada centro de costos de los servicios proporcionados a **"EL INSTITUTO"**, que contendrá la fecha de expedición, número de boleto, nombre del pasajero, ruta, tarifa, IVA, otros impuestos y total, a quien **"EL INSTITUTO"** designe como responsable en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán.
- o) En caso que **"EL INSTITUTO"** requiera expedición de boletos fuera del horario establecido, **"EL PROVEEDOR"** deberá atender este requerimiento previo acuerdo con **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato de la solicitud de pedido, durante la vigencia del contrato en los números telefónicos que para el efecto proporcione.
- p) Garantizar por escrito, que otorgará a **"EL INSTITUTO"** máxima prioridad en la obtención de espacios en vuelos y fechas de alta demanda cuando así lo requiera, por las características de la función sustantiva que tiene asignada.
- q) **"EL PROVEEDOR"** expedirá los pases de abordar que serán entregados al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán junto con el boleto de avión correspondiente, respetando el reglamento de las líneas aéreas.
- r) Los boletos que se expidan con la característica de reembolsables deberán contar con la leyenda "Reembolsable únicamente a favor de **"EL INSTITUTO"** trámite que se efectuará por conducto del administrador del contrato respectivo.
- s) **"EL PROVEEDOR"** manifestará por escrito que designa un representante para resolver la problemática general que se llegara a presentar durante la vigencia del contrato, quien estará disponible ante el Departamento de Conservación y Servicios Generales dependiente de la Jefatura de Servicios Administrativos para tal efecto, así como para resolver cualquier imprevisto que se presente al personal de **"EL INSTITUTO"** durante o después de su viaje.
- t) **"EL PROVEEDOR"** deberá tener cobertura y cotizar boletos de viaje sencillo y redondo para adultos en los destinos establecidos en las partidas requeridas.

Durante la vigencia del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad del servicio a **"EL PROVEEDOR"**, a través de las personas

Elaboró: LMLL

8 de 17

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Departamento Conservación

La validación jurídica se efectuó sin pagar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se consideró para la procedencia y/o viabilidad de las ofertas, técnicas, económicas, financieras y/o administrativas que determinaron procedencia, áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Los boletos de avión del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Administrativos dependiente del Departamento de Conservación y Servicios Generales dependiente de la Jefatura de Servicios Administrativos en el momento a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal y el artículo 10 del Reglamento Interior del Departamento de Conservación y Servicios Generales dependiente de la Jefatura de Servicios Administrativos. En consecuencia, se registró bajo el número 353/DI/CONSULTIVO/2022/249.

GOBIERNO DE  
MÉXICO  
IMSS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-050GYR011-EI36-2022  
 SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN,  
 RADICACIÓN Y VENTA DE BOLETOS PARA LA  
 TRANSPORTACIÓN AÉREA, PARA EL ÓRGANO DE  
 OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO 2022.

CONTRATO NÚM. A-024-2022

acreditadas por la EMA, (Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas), de acuerdo a lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

**QUINTA.- CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** "EL PROVEEDOR" se sujetará a las siguientes condiciones:

**REPORTES:**

"EL PROVEEDOR" deberá entregar en la Oficina de Transportes y Viáticos el reporte periódico como se describe a continuación:

- a) Un reporte mensual, Estado de Cuenta por centro de costos de los boletos emitidos y tipo de cuenta refiriéndose a Régimen Ordinario con desglose de tarifa, TUA, IVA y total.

**SUPERVISIÓN:**

Las partes convienen que "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato o de quien éste designe, en cualquier momento y sin aviso alguno, deberá llevar a cabo la supervisión del servicio que otorgue "EL PROVEEDOR", con el objeto de verificar el estricto cumplimiento del servicio bajo las condiciones técnicas requeridas; por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a permitir la revisión del personal designado para tal fin, en el momento de la prestación del servicio y se elaborará acta circunstanciada de los resultados que se obtengan.

**COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES:**

El personal facultado para realizar las solicitudes a nombre de "EL INSTITUTO", serán los designados como administradores de los contratos.

El personal facultado para realizar las solicitudes del boleto de avión a nombre de "EL INSTITUTO", enviará escaneado vía electrónica, el vale (solicitud interna del boleto de avión), firmado, a las oficinas de "EL PROVEEDOR", para la posterior expedición del boleto de avión, por lo que "EL PROVEEDOR", anexará los vales junto con el listado de boletos de avión expedidos durante el periodo.

**ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

Para el contrato de la Partida Presupuestal 1620 (Régimen Ordinario, Nómina de Mando Partida 2), el Ing. Alfredo Padilla Yllescas, Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, será el servidor público encargado de administrar el contrato, que para los efectos se suscriba.

**ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR"** entregará semanalmente a la Oficina de Transportes y Viáticos del OOAD Estatal Yucatán, el estado de cuenta de los servicios proporcionados que correspondan a Nómina de Mando, por centro de costos, así como los vales de boletos de avión en original, que amparen los servicios proporcionados, a efecto de que el área requirente, quien es la administradora del contrato verifique la información y la correcta prestación del servicio, para lo cual "EL PROVEEDOR" elaborará una relación que contendrá número de vale, número de boleto de avión, la tarifa desglosada por cada centro de costo, así

Elaboró: LMLL


Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Jurídicos  
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa en primer lugar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el día 15 de cada mes, para el mes siguiente, en el caso de que se pronuncie sobre la procedencia y/o viabilidad de las prestaciones económicas y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, México y/o contratante.

Los vales y/o justificaciones del presente documento fueron validados por la persona autorizada para tal efecto, en el momento de la suscripción en el día 15 de cada mes, para el mes siguiente, en el caso de que se pronuncie sobre la procedencia y/o viabilidad de las prestaciones económicas y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, México y/o contratante. En consecuencia, se registró bajo el número: 352/OA/CONS/JUR/2022/749



GOBIERNO DE MÉXICO  
 IMSS

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA          DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN          JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y          EQUIPAMIENTO</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA          NÚMERO LA-050GYR01I-ET36-2022          SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN,          RADICACIÓN Y VENTA DE BOLETOS PARA LA          TRANSPORTACIÓN AÉREA, PARA EL ÓRGANO DE          OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA          ESTATAL YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO 2022.</p> <p>CONTRATO NÚM. A-024-2022</p>
---	--	--

como el Impuesto al Valor Agregado, información que una vez validada deberá ser firmada invariablemente por el Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales y el Jefe de la Oficina de Transportes y Viáticos.

**SEXTA.- VIGENCIA.-** Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **03 de junio al 31 de diciembre de 2022.**

**SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

**"EL PROVEEDOR"** sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, previa autorización por escrito de **"EL INSTITUTO"**, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.-** Los impuestos y derechos que procedan con motivo del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia. **"EL INSTITUTO"** sólo cubrirá el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), Tarifa Uso de Aeropuerto (TUA), Cuota por Cargo de Combustible, Cuota de Seguridad e Impuestos Domésticos en vuelos nacionales e internacionales, siempre y cuando se manifiesten en el boleto o factura correspondiente.

**DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio otorgado, viola derechos de propiedad industrial o derechos de autor de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en éste instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

**DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR"**, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, seguro de caución o carta de crédito irrevocable, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al formato que se exhibe como **Anexo Número 4 (cuatro)** de este instrumento legal.

El área contratante recibirá solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"**, requiriendo la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, para que a su vez ésta solicite al Administrador del Contrato, ratifique si **"EL PROVEEDOR"** cumplió con las obligaciones contractuales establecidas, solicitándole exprese por

Elaboró: LMLL

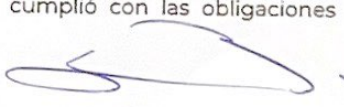
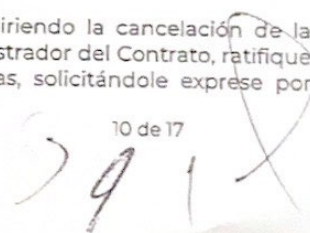
10 de 17

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Jurídicos  
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedierán las licitaciones, licitación y/o contratación.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con apego en el dictamen número 001 del Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: 25310.CONSULTIVO10202245

GOBIERNO DE MEXICO | IMSS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-050GYR011-ET36-2022  
SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN,  
RADICACIÓN Y VENTA DE BOLETOS PARA LA  
TRANSPORTACIÓN AÉREA, PARA EL ÓRGANO DE  
OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO 2022.

CONTRATO NÚM. A-024-2022

escrito en un término no mayor a 30 (treinta) días naturales, si "**EL PROVEEDOR**" ha cumplido en tiempo y forma, y a entera satisfacción de "**EL INSTITUTO**" con la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato; de conformidad con el numeral 5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, actualizadas con fecha 23 de diciembre de 2021.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días de Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, "**EL PROVEEDOR**" podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza, cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante "**EL INSTITUTO**", sin calcularse el IVA, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, a favor del Instituto, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- Dichos documentos deben expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Deberán ser resguardados, a título de garantía, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en la calle 44 con número 999 por 127 y 127 B, colonia Serapio Rendón, C.P. 97285 de la ciudad de Mérida, Yucatán, teléfono 99 99 40 25 65.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas (obligaciones divisibles).

**DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** "**EL INSTITUTO**" podrá llevar a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante la vigencia de este contrato se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los servicios proporcionados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, en la Cláusula Décima Primera.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ADJUDICADO.-** De conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**EL INSTITUTO**" aplicará penas convencionales a "**EL PROVEEDOR**" cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado, la cual será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso, calculándose sobre el valor total de lo incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

- Cuando "**EL PROVEEDOR**" no preste el servicio que se le haya requerido dentro del plazo señalado, en la Cláusula Cuarta de este instrumento legal, considerándose este plazo como prestación oportuna, y un máximo de 4 (cuatro) días con atraso.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 (cuatro)

Elaboró: LMLL

11 de 17



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-050GYR0TI-ET36-2022  
 SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN,  
 RADICACIÓN Y VENTA DE BOLETOS PARA LA  
 TRANSPORTACIÓN AÉREA, PARA EL ÓRGANO DE  
 OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO 2022.

CONTRATO NÚM. A-024-2022

días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba de cubrir a "EL PROVEEDOR". Por lo tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle "EL INSTITUTO" durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato.

El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "EL INSTITUTO".

#### DEDUCTIVAS

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, se aplicarán deducciones al pago de los servicios recibidos y señalados en el Anexo Número 2 (dos) de este contrato, que por causas imputables a "EL PROVEEDOR", no fueren prestados conforme a la Cláusulas Cuarta y Quinta de este contrato; las deducciones se aplicarán en un monto igual al 1% (uno por ciento) del valor total de los servicios entregados de manera parcial o deficiente, en caso de que la prestación de los servicios no se haya realizado en su totalidad o se haya realizado en forma deficiente. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla con la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, se reserva el derecho de tomar las acciones pertinentes dentro del marco legal, es decir podrá cancelar total o parcialmente partidas o conceptos no entregados o bien rescindir el contrato, si los conceptos de deducciones exceden a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

Los montos a deducir se deberán aplicar en el CFDI que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, inmediatamente después de que el área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** De conformidad con lo establecido en el Artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con 05 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente

Elaboró: LMLL

12 de 17

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Oficina de Servicios Jurídicos  
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se reconoce sobre la procedencia y/o validez de los auspicios, licencias, permisos, autorizaciones, que determinaron procedentes las áreas requirente, licitador y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona encargada de los Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 bis del Reglamento de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: 252/DI.CONSEJA.TVQ/2022/349

GOBIERNO DE  
 MÉXICO  
 IMSS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCENTRALADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-050GYR011-ET36-2022  
 SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN,  
 RADICACIÓN Y VENTA DE BOLETOS PARA LA  
 TRANSPORTACIÓN AÉREA, PARA EL ÓRGANO DE  
 OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA  
 ESTATAL YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO 2022.

CONTRATO NÚM. A-024-2022

instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

"EL INSTITUTO" podrá a su juicio suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión correspondiente, "EL INSTITUTO" procederá conforme a lo previsto en el Artículo 99 del Reglamento de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
7. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO", la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

Elaboró: LMLL

13 de 17

Órgano de Operación Administrativa Descentralada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Jurídicos  
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prever sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de veracidad de los apellidos, nombres, económicos y las demás circunstancias que determinan procedimientos, las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Los anexos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen emitido por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se realizó bajo el número: 3310/CONSULTIVO/2022/340

GOBIERNO DE MEXICO  
 IMSS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-050GYR011-E136-2022  
 SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN,  
 RADICACIÓN Y VENTA DE BOLETOS PARA LA  
 TRANSPORTACIÓN AÉREA, PARA EL ÓRGANO DE  
 OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO 2022.

CONTRATO NÚM. A-024-2022

a).- Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

b).- Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

c).- La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del servicio prestado por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** cumple con la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con la prestación del servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión.

Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 52 y 91 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo.

Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del Artículo 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA NOVENA.- RELACIONES LABORALES.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el Servicio de Reservación, Expedición, Radicación y Venta de Boletos para la Transportación Aérea (Régimen Ordinario, Nómina de Mando Partida 2), Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán para el Ejercicio 2022, con personal propio y altamente calificado. Este personal estará y continuará bajo la subordinación de **"EL PROVEEDOR"**, con el que tendrá establecida su relación laboral, en los términos del

Elaboró: LMLL

14 de 17

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Jurídicos  
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, el fin de la prestación del servicio, la investigación de mercado correspondiente, el cumplimiento de la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedimentales, de requerimiento, técnica y/o contratante

Los reportes, justificaciones de presente documento fueron validadas por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con base en el dictamen de la Comisión de Abastecimiento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: 25210.CON/SLTI/02022/343

GOBIERNO DE  
 MÉXICO  
 IMSS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-050GYR011-E136-2022  
SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN,  
RADICACIÓN Y VENTA DE BOLETOS PARA LA  
TRANSPORTACIÓN AÉREA, PARA EL ÓRGANO DE  
OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO 2022.

CONTRATO NÚM. A-024-2022

artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo. En consecuencia, **"EL PROVEEDOR"** como patrón de los trabajadores que ocupe con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente instrumento jurídico, será el único responsable de las obligaciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo, en la Ley del Seguro Social y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, como son el pago de salarios, el pago de las cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, el pago de aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la retención y entero del Impuesto sobre la Renta, así como el otorgamiento de las prestaciones a que tengan derecho.

**"EL INSTITUTO"** en ningún momento y bajo ninguna circunstancia, será considerado como patrón sustituto o solidario, ni tendrá ninguna responsabilidad u obligación laboral, ni tampoco se le deberá considerar como intermediario de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a eximir y liberar a **"EL INSTITUTO"** de toda responsabilidad jurídica y por lo mismo, **"EL PROVEEDOR"** responderá de todas las demandas que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de **"EL INSTITUTO"** en relación con los servicios materia de este instrumento jurídico.

En el supuesto caso de que se llegasen a presentar demandas o reclamaciones laborales, de seguridad social, fiscales o de cualquier otro tipo en contra de **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a liberarlo de toda responsabilidad jurídica y a cubrirle cualquier gasto, honorario o erogación que hubiese hecho **"EL INSTITUTO"** con motivo de dar contestación y trámite a dichas demandas. Además, **"EL INSTITUTO"** podrá ejecutar la garantía que se establece en la Cláusula Décima Primera de este contrato.

**VIGÉSIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por la partes y forman parte integrante del presente contrato.

**Anexo Número 1 (uno):** Certificado de disponibilidad presupuestal número de folio 0000016802-2022, de fecha 07 de abril de 2022, autorizado por el Lic. Carlos Geovani Medina Roca, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

**Anexo Número 2 (dos):** Destino, Tarifa Base, Combustible, Tarifa Base más Combustible, Impuestos, Cuota de Seguridad, Total, e Importes Mínimo y Máximo

**Anexo Número 3 (tres):** Rutas que deberá cubrir el prestador del servicio

**Anexo Número 4 (cuatro):** Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato

**Anexo Número 5 (cinco):** Documento de designación del Administrador del Contrato

**VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la convocatoria, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- VERIFICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN.-** Será responsabilidad del servidor público indicado como Administrador del Contrato, en el apartado de declaraciones de **"EL INSTITUTO"** de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con el Artículo 84 penúltimo párrafo del mismo Reglamento y numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, actualizadas con fecha 23 de diciembre de 2021.

En caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de Administrador del Contrato la persona que lo sustituya en el cargo o aquel que designe el Área requirente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-050GYR01I-ET36-2022  
 SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN,  
 RADICACIÓN Y VENTA DE BOLETOS PARA LA  
 TRANSPORTACIÓN AÉREA, PARA EL ÓRGANO DE  
 OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO 2022.

CONTRATO NÚM. A-024-2022

**VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

**VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este Instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Prevía lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la ciudad de Mérida, Yucatán, el día **16 de junio de 2022**.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ARTÍCULOS 144 FRACCIONES I, XXIII, XXXVI, 155 FRACCIÓN XXXII, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN IV INCISO A) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; Y NUMERAL 5.3.16 INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL INSTITUTO"

"EL PROVEEDOR"

**DRA. MIRIAM VICTORIA SÁNCHEZ CASTRO**  
 TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN  
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
 YUCATÁN Y APODERADA LEGAL

**C. RODRIGO BARRERA MAGUEY**  
 REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
 BARRERA ASESORES TURÍSTICOS  
 INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.

Las firmas que anteceden, forman parte del **Contrato Abierto para el Servicio de Reservación, Expedición, Radicación y Venta de Boletos para la Transportación Aérea (Régimen Ordinario, Nómina de Mando Partida 2), Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán para el Ejercicio 2022**, celebrado entre el **Instituto Mexicano del Seguro Social** y la persona moral **Barrera Asesores Turísticos Internacionales, S.A. de C.V.**, de fecha 16 de junio de 2022, por un presupuesto mínimo como compromiso de pago por el servicio objeto del presente contrato, por un importe de **\$40,000.00** (Son: Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), que incluye la Tarifa de Uso Aeroportuario (T.U.A.), otros cargos que se implementan, así como el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$100,000.00** (Son: Cien mil pesos 00/100 M.N.), que incluye la Tarifa de Uso Aeroportuario (T.U.A.), otros cargos que se implementan, así como el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo Número 2 (dos)** del presente contrato.

Elaboró: LMLL

16 de 17

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Jurídicos  
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la pertinencia, procedencia, términos y condiciones de la contratación, ni del cumplimiento de los requisitos para la adquisición de bienes, servicios, arrendamientos y las demás prestaciones que determinan procedimientos de licitación y/o contratación.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a la Ley del Procedimiento Administrativo Federal, el día 16 de junio de 2022, en el documento elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: 3516/CONSULTIVO/2022/49






INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

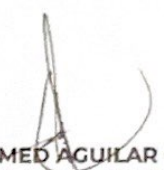
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-050GYR01I-E136-2022  
 SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN,  
 RADICACIÓN Y VENTA DE BOLETOS PARA LA  
 TRANSPORTACIÓN AÉREA, PARA EL ÓRGANO DE  
 OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO 2022.

CONTRATO NÚM. A-024-2022

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN I DEL  
 REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES,  
 ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.  
**ÁREA CONTRATANTE**


DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2  
 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE  
 ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y  
 SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.  
**ÁREA CONTRATANTE**

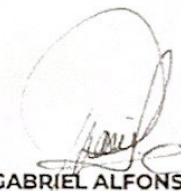
  
**LIC. CARLOS GEOVANI MEDINA ROCA**  
 TITULAR DE LA JEFATURA  
 DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

  
**LIC. CARLOS AHMED AGUILAR CASTILLEJOS**  
 TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE  
 ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN II  
 Y 84, PÁRRAFO SÉPTIMO DEL REGLAMENTO DE LA LEY  
 DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
 DEL SECTOR PÚBLICO, Y NUMERALES 4.17, 4.24.6, 5.3.15  
 INCISO B) Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y  
 LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
 ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO  
 MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ACTUALIZADAS CON  
 FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2021.  
**ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

INTERVIENE EN LA CELEBRACIÓN DEL  
 PRESENTE CONTRATO COMO AUXILIAR DEL  
 ADMINISTRADOR DEL MISMO.

  
**ING. ALFREDO PADILLA YLLESCAS**  
 TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y  
 SERVICIOS GENERALES

  
**LIC. GABRIEL ALFONSO CABAÑAS CHABLÉ**  
 JEFE DE LA OFICINA DE TRANSPORTES Y  
 VIÁTICOS

Las firmas que anteceden, forman parte del **Contrato Abierto para el Servicio de Reservación, Expedición, Radicación y Venta de Boletos para la Transportación Aérea (Régimen Ordinario, Nómina de Mando Partida 2), Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán para el Ejercicio 2022**, celebrado entre el **Instituto Mexicano del Seguro Social** y la persona moral **Barrera Asesores Turísticos Internacionales, S.A. de C.V.**, de fecha 16 de junio de 2022, por un presupuesto mínimo como compromiso de pago por el servicio objeto del presente contrato, por un importe de **\$40,000.00** (Son: Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), que incluye la Tarifa de Uso Aeroportuario (T.U.A.), otros cargos que se implementan, así como el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$100,000.00** (Son: Cien mil pesos 00/100 M.N.), que incluye la Tarifa de Uso Aeroportuario (T.U.A.), otros cargos que se implementan, así como el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo Número 2 (dos)** del presente contrato.

Elaboró: LMLL

17 de 17

9

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 Departamento Central

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación,  
 procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del  
 resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se  
 responsabiliza a la JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ni a  
 las autoridades de la entidad contratante que determinaron procederes las  
 áreas requerente, técnica y/o contratante.

Las firmas y sellos del presente documento fueron validados por la persona  
 responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el  
 artículo 7º fracción II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro  
 Social, en el marco del procedimiento de validación de firmas y sellos.  
 En consecuencia, se registra bajo el número: 3510-CONSULTIVO/2022/249

GOBIERNO DE  
 MEXICO | IMSS



*[Handwritten signature]*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO  
 CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

SOLICITUD: 0000018802 - 2022

Dependencia Solicitante: D0033 Delegación Yucatán  
 DSG División Servicios Generales  
 33010010 M OFNAS. ADMINISTRATIVAS DELE

Descripción:

Servicio: Transporte Aereo Capacitación

Fecha Impresión: 07/04/2022 Fecha Validación: 07/04/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 100,000.00  
 Cuenta 42061620 Partida presupuestaria 37104 Pasajes aéreos nacional para servidores públicos d, comisiones

COMPROBANTE PRESUPUESTAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	40.0	60.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI \_\_\_\_\_  
 CONTRATO IMSS \_\_\_\_\_

IMPORTE: \$ 100,000.00  
 CIENMIL PESOS 00/100 MN

LIC. CARLOS MEDINA MEDINA ROCA  
 Autorizó  
 TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

SM 1570

JP



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA NÚMERO  
LA-050CYR01-ET36-2022  
SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN,  
RADICACIÓN Y VENTA DE BOLETOS PARA LA  
TRANSPORTACIÓN AÉREA, PARA EL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN,  
PARA EL EJERCICIO 2022.

CONTRATO NÚMERO: A-024-2022

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

DESTINO, TARIFA BASE, COMBUSTIBLE, TARIFA BASE MÁS COMBUSTIBLE, IMPUESTOS, CUOTA DE SEGURIDAD,  
TOTAL, E IMPORTES MÍNIMO Y MÁXIMO

PROVEEDOR: BARRERA ASESORES TURÍSTICOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.  
FECHA DE FALLO: 02 DE JUNIO DE 2022  
FECHA DE FIRMA: 16 DE JUNIO DE 2022  
VIGENCIA: DEL 03 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

Adultos			Sencillo adultos				Redondo adultos			
PARTIDA	No.	Destino	Tarifa base sin cargos e impuestos en moneda nacional	IVA	TUA	Total	Tarifa base sin cargos e impuestos en moneda nacional	IVA	TUA	Total
2	1	Mérida-Acapulco-Mérida	\$2,800.00	\$448.00	\$528.75	\$3,776.75	\$5,600.00	\$896.00	\$1,057.50	\$7,553.50
	2	Mérida-Aguascalientes-Mérida	\$2,800.00	\$448.00	\$528.75	\$3,776.75	\$5,600.00	\$896.00	\$1,057.50	\$7,553.50
	3	Mérida-León-Mérida	\$3,300.00	\$528.00	\$623.17	\$4,451.17	\$6,600.00	\$1,056.00	\$1,246.34	\$8,902.34
	4	Mérida-Cd. Juárez-Mérida	\$2,900.00	\$464.00	\$547.64	\$3,911.64	\$5,800.00	\$928.00	\$1,095.27	\$7,823.27
	5	Mérida-Culliacán-Mérida	\$2,800.00	\$448.00	\$528.75	\$3,776.75	\$5,600.00	\$896.00	\$1,057.50	\$7,553.50
	6	Mérida-Colima-Mérida	\$5,000.00	\$800.00	\$944.20	\$6,744.20	\$10,000.00	\$1,600.00	\$1,888.40	\$13,488.40
	7	Mérida-Guadalajara-Mérida	\$3,000.00	\$480.00	\$566.52	\$4,046.52	\$6,000.00	\$960.00	\$1,133.04	\$8,093.04
	8	Mérida-Hermosillo-Mérida	\$2,800.00	\$448.00	\$528.75	\$3,776.75	\$5,600.00	\$896.00	\$1,057.50	\$7,553.50
	9	Mérida-Los	\$3,500.00	\$560.00	\$660.94	\$4,720.94	\$7,000.00	\$1,120.00	\$1,321.88	\$9,441.88

911  
11/11/11

11

Adultos			Sencillo adultos				Redondo adultos			
PARTIDA	No.	Destino	Tarifa base sin cargos e impuestos en moneda nacional	IVA	TUA	Total	Tarifa base sin cargos e impuestos en moneda nacional	IVA	TUA	Total
		Mochis-Mérida								
	10	Mérida-Morelia-Mérida	\$2,500.00	\$400.00	\$472.10	\$3,372.10	\$5,000.00	\$800.00	\$944.20	\$6,744.20
	11	Mérida-Monterrey-Mérida	\$2,500.00	\$400.00	\$472.10	\$3,372.10	\$5,000.00	\$800.00	\$944.20	\$6,744.20
	12	Mérida-Mazatlán-Mérida	\$2,900.00	\$464.00	\$547.64	\$3,911.64	\$5,800.00	\$928.00	\$1,095.27	\$7,823.27
	13	Mérida-Oaxaca-Mérida	\$2,700.00	\$432.00	\$509.87	\$3,641.87	\$5,400.00	\$864.00	\$1,019.74	\$7,283.74
	14	Mérida-Los Cabos-Mérida	\$3,200.00	\$512.00	\$604.29	\$4,316.29	\$6,400.00	\$1,024.00	\$1,208.58	\$8,632.58
	15	Mérida-San Luis Potosí-Mérida	\$3,800.00	\$608.00	\$717.59	\$5,125.59	\$7,600.00	\$1,216.00	\$1,435.18	\$10,251.18
	16	Mérida-Tapachula-Mérida	\$3,600.00	\$576.00	\$679.82	\$4,855.82	\$7,200.00	\$1,152.00	\$1,359.65	\$9,711.65
	17	Mérida-Tijuana-Mérida	\$2,900.00	\$464.00	\$547.64	\$3,911.64	\$5,800.00	\$928.00	\$1,095.27	\$7,823.27
	18	Mérida-Torreón-Mérida	\$2,700.00	\$432.00	\$509.87	\$3,641.87	\$5,400.00	\$864.00	\$1,019.74	\$7,283.74
	19	Mérida-Veracruz-Mérida	\$2,500.00	\$400.00	\$472.10	\$3,372.10	\$5,000.00	\$800.00	\$944.20	\$6,744.20
	20	Mérida-Villahermosa-Mérida	\$2,500.00	\$400.00	\$472.10	\$3,372.10	\$5,000.00	\$800.00	\$944.20	\$6,744.20
	21	Mérida-Zacatecas-Mérida	\$4,000.00	\$640.00	\$755.36	\$5,395.36	\$8,000.00	\$1,280.00	\$1,510.72	\$10,790.72
	22	Mérida-Zihuatanejo-Mérida	\$4,200.00	\$672.00	\$793.13	\$5,665.13	\$8,400.00	\$1,344.00	\$1,586.26	\$11,330.26
	23	Mérida-Mexicali-Mérida	\$3,900.00	\$624.00	\$736.48	\$5,260.48	\$7,800.00	\$1,248.00	\$1,472.95	\$10,520.95
	24	Mérida-Tuxtla Gutierrez-Mérida	\$2,500.00	\$400.00	\$472.10	\$3,372.10	\$5,000.00	\$800.00	\$944.20	\$6,744.20
	25	Mérida-La Paz-	\$2,800.00	\$448.00	\$528.75	\$3,776.75	\$5,600.00	\$896.00	\$1,057.50	\$7,553.50

SM  
TEKNO

*[Handwritten signature]*

Adultos			Sencillo adultos				Redondo adultos			
PARTIDA	No.	Destino	Tarifa base sin cargos e impuestos en moneda nacional	IVA	TUA	Total	Tarifa base sin cargos e impuestos en moneda nacional	IVA	TUA	Total
		Mérida								
	26	Mérida-Huatulco-Mérida	\$2,700.00	\$432.00	\$509.87	\$3,641.87	\$5,400.00	\$864.00	\$1,019.74	\$7,283.74
	27	Mérida-Manzanillo-Mérida	\$4,500.00	\$720.00	\$849.78	\$6,069.78	\$9,000.00	\$1,440.00	\$1,699.56	\$12,139.56
	28	Mérida-Puebla-Mérida	\$3,300.00	\$528.00	\$623.17	\$4,451.17	\$6,600.00	\$1,056.00	\$1,246.34	\$8,902.34
		<b>SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS</b>	<b>\$88,600.00</b>	<b>\$14,176.00</b>	<b>\$16,731.23</b>	<b>\$119,507.23</b>	<b>\$177,200.00</b>	<b>\$28,352.00</b>	<b>\$33,462.43</b>	<b>\$239,014.43</b>

PARTIDA	PARTIDA PRESUPUESTAL	IMPORTE MÍNIMO (INCLUYE IMPUESTOS)	IMPORTE MÁXIMO (INCLUYE IMPUESTOS)
2	1620 Régimen Ordinario (Nómina de Mando)	\$40,000.00	\$100,000.00

Handwritten text, possibly a signature or name, oriented vertically.

Handwritten signature or initials.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA NÚMERO  
LA-050GYR0TI-ET36-2022  
SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN,  
RADICACIÓN Y VENTA DE BOLETOS PARA LA  
TRANSPORTACIÓN AÉREA, PARA EL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN,  
PARA EL EJERCICIO 2022.

ANEXO NÚMERO 3 (TRES)

RUTAS QUE DEBERÁ CUBRIR EL PROVEEDOR

Partida	Destino
2	Mérida-Acapulco-Mérida
	Mérida-Aguascalientes-Mérida
	Mérida-León-Mérida
	Mérida-Cd. Juárez-Mérida
	Mérida-Culiacán-Mérida
	Mérida-Colima-Mérida
	Mérida-Guadalajara-Mérida
	Mérida-Hermosillo-Mérida
	Mérida-Los Mochis-Mérida
	Mérida-Morelia-Mérida
	Mérida-Monterrey-Mérida
	Mérida-Mazatlán-Mérida
	Mérida-Oaxaca-Mérida
	Mérida-Los Cabos-Mérida
	Mérida-San Luis Potosí-Mérida
	Mérida-Tapachula-Mérida
	Mérida-Tijuana-Mérida
	Mérida-Torreón-Mérida
	Mérida-Veracruz-Mérida
Mérida-Villahermosa-Mérida	
Mérida-Zacatecas-Mérida	

SM

1/1/19

*[Handwritten signature]*

Partida	Destino
	Mérida-Zihuatanejo-Mérida
	Mérida-Mexicali-Mérida
	Mérida-Tuxtla Gutierrez-Mérida
	Mérida-La Paz-Mérida
	Mérida-Huatulco-Mérida
	Mérida-Manzanillo-Mérida
	Mérida-Puebla-Mérida



SM  
TEXT

9



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA NÚMERO  
LA-050GYR011-E136-2022  
SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN,  
RADICACIÓN Y VENTA DE BOLETOS PARA LA  
TRANSPORTACIÓN AÉREA, PARA EL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN,  
PARA EL EJERCICIO 2022.

#### ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)

#### FORMATO DE FIANZA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

**[NOMBRE DE LA AFIANZADORA]**, EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **[ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.]**-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR **[nombre o denominación social de la empresa]**, CON DOMICILIO EN **[domicilio de la empresa]**, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE **[especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc]** NÚMERO **[número de contrato]** DE FECHA **[fecha de suscripción]**, QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL **[especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta]**, RELATIVO A **[objeto del contrato]**; LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE **[se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato]**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA **[especificar la institución afianzadora que expide la garantía]**, EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL **[proveedor, prestador de servicio, etc.]** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **[número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado]** DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA **[especificar la institución afianzadora que expide la garantía]**, EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL **[proveedor, prestador de servicio, etc.]** A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL **[proveedor, prestador de servicio, etc.]**, LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL **[proveedor, prestador de servicio, etc.]** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **[número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado]** DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA **[especificar la institución afianzadora que expide la garantía]**, ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

SM TERT

*[Handwritten signature]*



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Departamento de Conservación y Servicios Generales  
Oficina de Transportes y Viáticos

OFICIO No.339001140100/OT/022/JSA/035

Mérida, Yucatán a 14 de enero de 2022

ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)

Ing. Alfredo Padilla Yllescas  
Jefe de Departamento de Conservación  
y Servicios Generales.

Por este conducto, con base al requerimiento para la contratación del Servicio de Reservación, Expedición, Radicación y Venta de Boletos para la Transportación Aérea, para el ejercicio 2022, y fundamentado en lo establecido en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con los numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas Bases Lineamientos en materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito hacer de su conocimiento, que se ha tenido a bien designarlo como Administrador del Contrato Régimen Ordinario del servicio en comento.

Exhortándolo para que cumpla con las funciones en estricto apego a la normatividad aplicable, con base a los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra Institución, solicitándole que para dicho efecto remita, el oficio de aceptación a dicha encomienda.

Sin otro particular, reciba saludos cordiales.

Atentamente

Lic. Carlos Geoveni Medina Roca  
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Con copia.  
Minutario  
Expediente  
J.S.A.

CGMR/APY/GCCH.

19 ENE 2022



SIN TERN

9